

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:****26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CONTRATO NO.:	CAD-004-26-2021
FECHA:	22 DE ENERO DE 2021
IMPORTE:	\$4,498,137.17
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS 11R 22.5
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03001/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	E056 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	1 ORDENAMIENTO DE DESECHOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G.:	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE LLANTAS 11R 22.5**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MARICELA DEL CARMEN RUIZ CRUZ**, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 15 de septiembre del año 2020, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Roberto Esquivel Camacho**, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 249, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 22 de enero de 2021, se realizó el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-001-21, para la adquisición de llantas; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y elaborado el cuadro comparativo que prevé el artículo 36, fracción V, inciso B), párrafos cuarto, quinto y sexto de su Reglamento, respecto de la propuesta económica y garantía presentadas por el licitante, se le adjudicó 01 lote al **"PROVEEDOR" CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, correspondiente a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mismo que se encuentra especificado en el pedido número 00088, por la cantidad de **\$4,498,137.17 (cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,

Programa E056 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos; cabe señalar, que la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2021, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **Agencia de Viajes Las Garzas S.A. de C.V.**, se constituyó a través de la Escritura Pública Número 24,962, volumen 392, de fecha 03 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Mendoza Nava, Notario Público Número 2, con adscripción y sede en la Ciudad de Chalco, Estado de México; Razón Social que fue modificada a través de la escritura pública 19,755, volumen septuagésimo primero, de fecha 29 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Elmer Arturo Paredes Quintana, Notario Público Suplente Número 16, con circunscripción en el Municipio de Othon P. Blanco del Estado de Quintana Roo, inscrito en el Registro Público de Quintana Roo, con número de folio mercantil electrónico número 6077*1, con fecha 24 de agosto de 2015, en la cual se denominó CORPORATIVO SIS DE PLAYA S.A. DE C.V., y se nombró como administrador único a la C. **MARICELA DEL CARMEN RUIZ CRUZ**, instrumento público que fue ratificado mediante acta aclaratoria modificatoria y rectificación de fecha 07 de marzo de 2016, efectuada por el mismo Notario Público Suplente en mención, respecto a la denominación de la razón social, siendo la correcta CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Andrés García, número exterior 229, número exterior B, Colonia Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: AVG9203033B5, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 00088, de fecha 22 de enero de 2021, mismo que se tiene por reproducido a continuación:

Proveedor :		CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN SA DE CV				PEDIDO					
Dirección:		ANDRÉS GARCÍA 229 PRIMERO DE MAYO CENTRO TABASCO				000088					
Fecha:		22/01/2021		Teléfono :		993 218 9030		Contrato:		CAD-004	
Tiempo de Entrega:		SEGUN CALENDARIO			Condiciones de Pago:			CREDITO			
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto					Precio U.	Total		
0001	409.00	PIEZA	LLANTA 11R 22.5 CON FECHA DE FABRICACIÓN 2019 ó 2020, SE ANEXA ESPECIFICACIONES TECNICAS					\$ 9,480.94	\$ 3,877,704.46		
CANTIDAD CON LETRA: (CUÁTRÓ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.)								SubTotal	\$ 3,877,704.46		
								Descuento	\$ 0.00		
								Iva	\$ 620,432.71		
								Otros Imp.	\$ 0.00		
								Total	\$ 4,498,137.17		

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$4,498,137.17 (cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**, los pagos se realizarán conforme al **calendario de entrega** detallado en la cláusula TERCERA del presente contrato y se harán efectivos a entera satisfacción del área responsable, durante los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el

contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "**PRIMERA**" de este contrato será según calendario, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "**PROVEEDOR**" y el "**AYUNTAMIENTO**", mismo que se detalla enseguida:

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
CANTIDAD LLANTAS	IMPORTE	CANTIDAD LLANTAS	IMPORTE	CANTIDAD LLANTAS	IMPORTE	CANTIDAD LLANTAS	IMPORTE
27	\$ 296,943.04	32	\$ 351,932.49	50	\$ 549,894.52	50	\$ 549,894.52

MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
50	\$ 549,894.52	50	\$ 549,894.52	50	\$ 549,894.52	50	\$ 549,894.52	50	\$ 549,894.52

CANTIDAD TOTAL DE LLANTAS: 409

IMPORTE TOTAL: \$4,498,137.17

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a entregar al "**AYUNTAMIENTO**" los bienes descritos en la cláusula "**PRIMERA**" del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "**PRIMERA**" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "**AYUNTAMIENTO**".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en la Calle Andrés García, número exterior 229, número exterior B, Colonia Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia

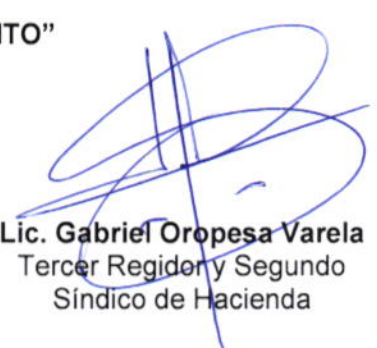
en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración

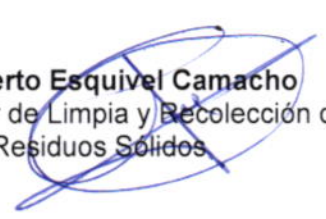


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Maricela del Carmen Ruiz Cruz
Administrador único de
CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL
CARMEN S.A DE C.V.



C. Roberto Esquivel Camacho
Coordinador de Limpia y Recolección de
Residuos Sólidos

TESTIGOS



**Lic. Guillermina del Socorro de la Peña
Marshall**
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Coordinación de Limpia y Recolección de
Residuos Sólidos



L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS 11R 22.5, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021.